



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC-EP**

www.emapaac.gob.ec

REFORMA
REGLAMENTO
ELECCIONES
MIEMBROS DEL
DIRECTORIO
EMAPAAC-EP
REPRESENTACIÓN
DE LOS USUARIOS

Tercer 30-12 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Cayambe, Ecuador
Teléfono: 2363679 - Ext. 101



GAD Cayambe
Ecuador



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapcay@yahoo.com.ar

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE EMAPAAC-EP.**

CONSIDERANDO:

- Que, En el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, Art.302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el Artículo 305, dispone la garantía de participación y democratización.- Los gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la Ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.
- Que, La Ordenanza Reformatoria de la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Cayambe aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del quince de noviembre del dos mil doce y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del veinte y tres de noviembre del dos mil doce en el artículo 14 tipifica la conformación del Directorio de la EMAPAAC-EP.
- Que, es necesario reglamentar los mecanismos democráticos y fundamentalmente fortalecer el proceso de participación ciudadana en la conformación y participación del Directorio de la EMAPAAC-EP como señala la Ordenanza que se encuentra vigente;

RESUELVE:

**EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS
DEL DIRECTORIO EMAPAAC-EP EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS.**

Art. 1.- En aplicación de la Ordenanza Reformatoria vigente la cual ratifica el sistema de participación ciudadana, el mismo que fue implementado desde la creación de la Empresa



Dirección: Teón 50-12 y Bolívar Est. (Parque Central)
Teléfono: 2363679 Ext. 101
Cayambe-Ecuador





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapacay@yahoo.com.ar

en el año 2004 mediante un colegio electoral integrado por los presidentes de los Barrios de la Ciudad. Mientras que en la actual Ordenanza se plantea como proceso de nominación, mediante voto secreto y universal de los usuarios/as (Artículo 14 numeral 4).

DE LOS PRINCIPIOS.

Art. 2.- La participación ciudadana por principio es el mecanismo más idóneo de transparencia de gestión en todos los niveles de gobierno cantonal y local, cuanto más en la prestación de servicios básicos, todos los usuarios/as tienen el derecho de representar o ser representados al Directorio de la Empresa, ser portadores de pedidos y propuestas de solución a las necesidades básicas insatisfechas, así como de representación democrática ante las autoridades Cantonales y Provinciales.

Art. 3.- Este mecanismo permitirá implementar, conjuntamente con otros actores sociales, un espacio de participación institucional en la EMAPAAC-EP, como un sistema reconocido expresamente en la Constitución y la Ley, la iniciativa ciudadana de participación, necesaria para garantizar la democratización y transparencia de la gestión pública en el control de los servicios públicos y básicos.

Art. 4.- Los principios que se enmarca este reglamento son los siguientes: Transparencia, autonomía, independencia, interculturalidad, equidad, igualdad, solidaridad, alternabilidad, paridad de género, celeridad, eficacia, eficiencia, respeto a la diferencia, control popular.

DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 5.- Se conformará una COMISIÓN ELECTORAL para organizar, controlar y facilitar el proceso de elegir los dos representantes de los usuarios/as, para integrar el Directorio de la EMAPAAC-EP.

Art. 6.- La comisión electoral estará conformado por miembros titulares del Directorio en funciones, a saber;

- a) El o la Concejal presidente de la Comisión de Servicios Públicos, quien presidirá la Comisión Electoral.
- b) Los dos Miembros del Directorio que en representación de los usuarios/as se encuentren en funciones, siempre y cuando no sean candidatos nuevamente, si así ocurriere estos serán reemplazados por los suplentes respectivos.
- c) Actuará como Secretario/a el Gerente General de la EMAPAAC-EP.



Dirección: Tarín 50-12 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Teléfono: 2363678 Ext. 101
Cayambe-Ecuador





DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Art. 7.- Son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza en lo referente a las elecciones.
- b) Aplicar el presente Reglamento.
- c) Presentar al Directorio de la Empresa un Plan Integral para el proceso electoral que incluya: difusión, organización, actividades, detalle presupuestario de los requerimientos, etc.
- d) Supervisar la elaboración y actualización del Padrón Electoral.
- e) Calificar a los candidatos que reúnan todos los requisitos.
- f) Convocar a elecciones en el tiempo establecido.
- g) Realizar los escrutinios.
- h) Conocer, aceptar o negar reclamos sobre anomalías que puedan generarse durante el proceso.
- i) Sancionar en los casos de adulteración de resultados a los respectivos responsables dentro del marco legal.
- j) Proclamar los resultados conforme a la Ordenanza.
- k) Presentar un informe al Directorio sobre el proceso de elecciones.

DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR Y DE LOS ELECTORES.

Art. 8.- De las dignidades a designar en representación de la ciudadanía y los usuarios/as, se convocará para elegir dos Miembros principales y dos suplentes quienes duraran en las funciones dos años y podrán ser reelegidos a período seguido por una sola vez.

Art. 9.- Los Miembros electos en calidad de suplentes es decir, los que obtuvieron luego de los escrutinios definitivos, la tercera y cuarta votación, serán declarados alternos.

Art. 10.- Serán considerados hábiles para sufragar todos los ciudadanos/as de la ciudad de Cayambe y que sean usuarios/as titulares del servicio de agua potable y consten en el padrón electoral actualizado elaborado para el presente proceso, el usuario/a que sea titular de más de un medidor dará su voto por cada cuenta del servicio, además deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus obligaciones y/o portar la última carta de pago, los usuarios/as que tengan más de una cuenta presentarán este requisito por cada cuenta.
- b) Presentar la cédula de ciudadanía original.





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapcay@yahoo.com.ar

El usuario/a titular del servicio que por motivos de fuerza mayor no pueda asistir a sufragar, puede delegar a una persona con su respectiva autorización para el efecto, y debe adjuntar a la autorización los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus obligaciones o portar la última carta de pago.
- b) Copia de cédula a color de ciudadanía del titular del servicio.
- c) Copia de cédula de ciudadanía original del autorizado.

Art. 11.- De los requisitos para ser candidato o candidata al Directorio de la Empresa (Artículo 14 de la Ordenanza vigente):

- 1) Presentar original y copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- 2) Ser mayor de edad y estar en goce de los Derechos Constitucionales.
- 3) Ser usuario titular del medidor de Agua potable, para lo cual presentaran copia de la última factura de pago de agua.
- 4) Tener domicilio permanente en la ciudad de Cayambe.
- 5) Contar con un respaldo de por lo menos el 1% de firmas del número total de usuarios/as titulares del servicio de agua potable, para el levantamiento de rúbricas se establecerán y entregarán por parte de la EMAPAAC-EP los formatos respectivos.
- 6) Inscribirse como candidato y recibir una constancia de la misma;
- 7) Encontrarse al día en el pago de obligaciones de la EMAPAAC-EP, GADIPMC.
- 8) No ser deudor de pensiones alimenticias.
- 9) No ser Miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.
- 10) No ser servidor Público.
- 11) No mantener en vigencia contratos elaborados directamente con el GADIP del Municipio de Cayambe y la EMAPAAC-EP.

DEL PADRÓN ELECTORAL.

Art. 12.- Para la elaboración del padrón y de todo el proceso electoral, se debe contar con toda la colaboración de la EMAPAAC-EP cuyo responsable directo será el Gerente/a, tanto en recursos económicos, equipos, material de oficina, como de personal de la empresa durante el proceso, hasta la proclamación de los resultados. La negativa será causal de destitución o remoción de los a las funcionarios/as.

Art. 13.- El padrón electoral será elaborado y actualizado por los funcionarios/as que se encuentren a cargo del área de Comercialización de la Empresa antes de la inscripción de



Dirección: Terán 50-12 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Teléfono: 2363679 Ext. 101
Cayambe Ecuador



GAD Cayambe
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio de Cayambe



candidaturas. La actualización del padrón electoral deberá tener una amplia difusión por medios de comunicación para fortalecer la participación del proceso electoral.

DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 14.- La convocatoria a las elecciones de Miembros del Directorio en representación de los usuarios/as y la participación ciudadana deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) Publicar en la página web del GADIPMC y la EMAPAAC-EP toda la información relacionada con el proceso electoral.
- b) Boletines de prensa suscritos por la comisión electoral a todos los medios de comunicación social;
- c) Entrevistas en todos los medios de comunicación;
- d) Información en carteleras;

Art. 15.- Se designará de fuera de los Miembros de la Comisión Electoral a un funcionario/a de la EMAPAAC-EP para la mesa de información, desde la fecha de la convocatoria al proceso electoral, en la unidad de Servicio al Cliente de la Empresa, la cual informará permanentemente del desarrollo del proceso a la ciudadanía. No se podrá contratar personal adicional para este proceso.

Art. 16.- LA COMISIÓN ELECTORAL elaborará el calendario de elecciones para los Miembros del Directorio representantes de los usuarios/as y remitirá para aprobación por parte del directorio de la Empresa.

Art. 17.- Se levantará actas de escrutinios, en la cual deberá constar en forma numérica y escrita la votación de cada candidato, de mayor a menor en el orden de votos recibidos, las mismas que serán suscritas por los Miembros de cada mesa y posteriormente revisadas por la Comisión Electoral.

Art. 18.- Los dos miembros principales serán los usuarios/as más votados es decir, el primer y segundo lugar, mientras que los miembros suplentes serán los que obtuvieron la tercera y cuarta votación.

Art. 19.- Proclamar los resultados, luego de lo cual se procederá a la posesión conforme a lo establecido en la Ordenanza de la EMAPAAC-EP.





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapacay@yahoo.com.ar

DE LAS SANCIONES

Art. 20.- El usuario/a que hubiere dejado de sufragar en la elección, sin causa justificada, se aplicará una multa equivalente al 1,5 % del SALARIO BÁSICO UNIFICADO en la planilla vigente de agua potable después del proceso de elección.

Art.21.- No incurren en esta sanción:

- a) Usuarios/as mayores de sesenta y cinco años de edad
- b) Usuarios/as con discapacidad.
- c) Quienes por motivo de salud o por impedimento físico comprobado no pudieran sufragar y su inasistencia será justificado con certificados médicos de salud pública o IESS debidamente legalizados.

Los usuarios/las que no acudan a votar deberán presentar su debida justificación hasta ocho días después del proceso electoral.

Art.22.- La presente REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS/AS entrará en vigencia luego de su aprobación en segunda discusión por parte del Directorio de la Empresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: De no existir el número de candidatos calificados (mínimo cuatro), en primera y segunda convocatoria, el Concejo Municipal en pleno será quien disponga una transitoria, nombrando dos representantes principales y suplentes al Directorio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Elecciones de los Miembros del Directorio EMAPAAC-EP en Representación de los Usuarios, aprobado el dos de enero del 2013.

Dada en segunda discusión de Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Cayambe a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol
GERENTE GENERAL DE LA EMAPAAC-EP



Dirección: Terán 50-52 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Teléfono: 2363679 Ext. 101
Cayambe-Ecuador



GAD Cayambe



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapacay@yahoo.com.ar

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EMAPAAC-EP EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS**, fue aprobado en primer debate en la Sesión Extraordinaria de Directorio del 14 de enero del 2015 y en segundo debate en la sesión Ordinaria del 29 de enero del 2015.

Ing. Alexis Mauricio Ochoa Marmol
SECRETARIO DIRECTORIO EMAPAAC-EP

Mauricio Alexis Ochoa M., Secretario del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Aseo Cayambe.-Cayambe, a 04 de febrero del dos mil quince; de acuerdo a la Ley de Empresas Publicas Art. 11 numeral 17, se remite la presente reforma al reglamento al señor Alcalde como Presidente del Directorio, para su aprobación en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ing. Alexis Mauricio Ochoa Marmol
SECRETARIO DIRECTORIO EMAPAAC-EP

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMAPAAC.- Cayambe, a 05 de febrero del 2015.- **VISTOS:** Por cuanto la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EMAPAAC-EP EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS** que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Art. 21 literal (a) de la Ordenanza Reformatoria de la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable alcantarillado y Aseo Cayambe EP, apruebo el presente Reglamento conforme a las atribuciones que me confieren.
Ejécútese.

Ldo. Guillermo Churuchumbi
ALCALDE/PRESIDENTE DIRECTORIO



Dirección: Tesis 50-12 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Teléfono: 2363679 Ext. 101
Cayambe-Ecuador



GAD Cayambe



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y ASEO CAYAMBE
EMAPAAC EP**

emapcay@yahoo.com.ar

CERTIFICACIÓN.- El Secretario del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Aseo Cayambe, certifica que el señor Alcalde en calidad de Presidente, aprobó la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EMAPAAC-EP EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS** que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.-Cayambe, a 05 de febrero del 2015.

Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol
SECRETARIO DIRECTORIO EMAPAAC-EP



Dirección: Terán 90-12 y Bolívar Esq. (Parque Central)
Teléfono: 2363679 Ext. 101
Cayambe-Ecuador



GAD Cayambe
Sumak Kawsaykayak
Sumak Kawsaykayak